

AUTO
“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 001-2025
Deudor: **MIGUEL ANGEL CARREÑO HERNANDEZ CON C.C 1.074.188.717**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, la Resolución 15 del 30 de enero de 2026, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Cundinamarca a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 003 de 01 de septiembre de 2025, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en Sentencia judicial de 27 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Primero de Familia del circuito de Tunja, Boyacá dentro del proceso de impugnación e investigación de paternidad No. 150013160001-2024-00605-00.; acto administrativo que se notificó por personalmente el 30 de octubre de 2025.

Que a través de la Resolución No. 025 de 23 de junio de 2023, se dispuso a seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó a través de la página web del ICBF el 08 de julio de 2026.

Que, mediante Auto del 04 de septiembre de 2026, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 31 de agosto de 2026, del cual se corrió traslado por correo certificado el 14 de septiembre de 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que MIGUEL ANGEL CARREÑO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 1.074.188.717 a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte al 31 de agosto de 2026, MIGUEL ANGEL CARREÑO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 1.074.188.717, adeuda la suma de NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$902.779) por concepto de capital, SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$62.409) por intereses y CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$160.163) por costas procesales, para un total de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.125.351).

Valor del capital	\$902.779
Valor de intereses con corte al 31 de agosto de 2026	\$62.409
Costas procesales	\$ 160.163
TOTAL	\$ 1.125.351

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, respecto de la obligación contenida en la Sentencia judicial de 27 de febrero de 2025, proferida por el juzgado Primero de Familia del circuito de Tunja, Boyacá, dentro del proceso de cobro coactivo No. **001-2025**, que cursa en contra de **MIGUEL ANGEL CARREÑO HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.074.188.717**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **MIGUEL ANGEL CARREÑO HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.074.188.717**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Cundinamarca para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRG

CAROL RODRÍGUEZ GALINDO
Funcionario Ejecutor Regional Cundinamarca